



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Juez el proceso de la referencia informando que obran en el expediente renuncia del apoderado de la parte actora y recurso de reposición del tercero Jeison Samboni en contra el auto anterior. Sírvase proveer.

Seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 161 00			
DEMANDANTE	Héctor Alfonso Peñuela Porras	DOC. IDENT.	79.333.124
DEMANDADA	Álvaro Andrés Samboni Buitrago	DOC. IDENT.	80.221.289
ASUNTO	Sentencia ordinario acreencias laborales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: Previo a resolver sobre la renuncia al poder presentada por el doctor **JULIÁN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, como apoderado judicial del ejecutante HÉCTOR ALFONSO PEÑUELA PORRAS, **REQUIÉRASELE** a efecto de que allegue constancia del envío de la comunicación de renuncia a su poderdante, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP que establece:

*“(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)**”*

SEGUNDO: Por secretaría **CÓRRASE TRASLADO** del recurso de reposición y en subsidio apelación impetrado por el tercero incidentante **JEISON SAMBONI BUITRAGO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 7 DE DICIEMBRE DE 2022. Por ESTADO No. 190 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3dfe0bc70cca9933a0aaee98e110f7b262367e9edec105f37c7260e9134796**

Documento generado en 06/12/2022 03:53:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>